
Núm. 1873

Mártres 18
de febrero.



AÑO TRECE.

1845.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Seccion de contabilidad.—Circular.

La Escma. Diputacion provincial me dice con fecha 10 del actual lo que sigue:

La contribucion de culto y fábrica para el año 44 no se ha exigido por haber considerado prudente la Diputacion diferirlo á tiempo en que no hubiese tantas exacciones agolpadas de la misma naturaleza. Ha llegado pero el caso de que desaparezca el obstáculo que la Diputacion tenia puesto al repartimiento y cobro de las cantidades destinadas á cubrir dichas atenciones; y con esta persuasion no puede menos de dirigirse á V. S., como tiene la honra de hacerlo, rogándole tenga á bien circular á los ayuntamientos la

oportuna orden para que procedan al reparto y cobro de las cantidades que segun su respectivo presupuesto les hayan sido abonadas por gastos de culto y fábrica parroquial de 1844, arreglándose á las bases de los años anteriores y verificando la recaudacion en dos mitades, la primera hasta fin de marzo y la segunda hasta fin de junio próximos, cuyo producto deberán entregar á los respectivos curas párrocos, económicos ó vicarios.

Tambien convendria y agradecerá á V. S. la Diputacion se sirva prevenir en la misma circular que los ayuntamientos que no han rendido aun las cuentas de 1842 y 1843 conforme lo previno la Diputacion en circular de 7 de setiembre último lo verifiquen dentro el término de quince dias bajo la multa que á V. S. será bien vista.

Y accediendo á los deseos de la Diputacion prevengo á los Ayuntamientos procedan desde luego á hacer el reparto y cobro de la contribucion de culto y fábrica parroquial correspondiente al año próximo pasado de 1844 en los términos expresados en la preinserta comunicacion, entregando sus productos á los respectivos curas párrocos, económicos ó vicarios.

Prevengo igualmente á los Ayuntamientos que todavia no han rendido las cuentas de los años 1842 y 1843 de la citada contribucion, lo verifiquen dentro el término de quince dias bajo la multa de 200 rs. vn., esperando no me darán lugar á tener que exigírselos por su morosidad en el desempeño de ese importante servicio. Palma 15 de febrero de 1845. =Joaquin Maximiliano Gibert.

Seccion de fomento.—*Circular.*—En virtud de lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 3 de mayo de 1834, está prohibida la caza en esta provincia desde 1.º de marzo hasta igual dia de agosto de cada año. En su consecuencia recuerdo á los alcaldes de los pueblos la obligacion en que se hallan de celar el puntual cumplimiento de lo prevenido en dicho Real decreto, y les encargo al propio tiempo hagan público este aviso por medio de pregon á fin de que llegue á noticia de todos y se puedan aplicar á los infractores las penas establecidas, para lo cual tendrán presentes mis disposiciones contenidas en la circular de 10 de junio del año último, inserta en el Boletín oficial núm. 1765.

Palma 17 de febrero de 1845.—Joaquin Maximiliano Gibert.

~~~~~

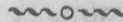
### COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LAS BALEARES.

*Circular.*—El Gobierno político de esta provincia ha transcrito á esta Comision la Real orden que con fecha 1.º de diciembre próximo pasado le comunica el Esmo. señor ministro de Gracia y Justicia en la que se dice entre otras cosas lo siguiente:

«Por Real orden de 25 de abril último se mandó que en todas las escuelas del Reino se enseñase una misma ortografía, y que esta fuese la adoptada por la Real Academia española, como la corporacion mas autorizada para dar su fallo en la materia. Al propio tiempo se encargó á esta ilustrada corporacion que para el mas fácil y cabal cumpli-

miento de lo dispuesto, formase un compendio claro, sencillo, corto y de poco precio que pudiera servir de testo en las espresadas escuelas. Cumpliendo la Academia con este precepto, acaba de publicar un *Prontuario de ortografía* (\*) que llena el objeto deseado; y en su consecuencia, la Reina se ha servido mandar que esta obra sea adoptada y seguida en todos los establecimientos de instruccion primaria del reino, debiendo cuidar muy particularmente las comisiones del ramo de la exacta observancia de esta disposicion.»

En su consecuencia se encarga á todos los maestros y directores de establecimientos de instruccion primaria que adopten y sigan en sus lecciones la obra de que se trata en dicha Real orden.—El presidente—Joaquin Maximiliano Gilbert.—P. A. de la C. P.—Luis Canals y Rosselló, secretario.



*D. Gregorio Alvarez Gonzalez, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Albacete y juez de primera instancia del partido de la ciudad de Palma.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Apolonia Mas, hija de Pedro y de Ines Vives, natural y vecina de la presente ciudad, para que dentro de nueve dias que se la señalan por segundo término, se presente en este juzgado de primera instancia á fin de tomar comunicacion y traslado de la comunicacion que contra ella se está instruyendo por haberse fogado de esta ciudad á la colonia de Argel, valiéndose para ello de medios reprobados; que si así lo hace se le guardará y oirá justicia si la tuviere, y en su defecto se seguirá la causa en su rebeldía: y para que ignorancia no pueda alegar, se manda fijar el presente en los lugares acostumbrados de esta ciudad. Dado en Palma y juzgado de primera instancia á 17 de febrero de 1845.—Gregorio Alvarez.—P. S. M.—Miguel Servera.

(\*) *Se halla de venta en la librería de Guasp, calle de Morey.*

El M. I. Sr. Juez de primera instancia de este partido ha señalado el día 25 del que rige á las once de su mañana en los estrados de este juzgado, para la venta de unas casas y corral sitas en la villa de Santa María de la herencia de Guillermo Quetglas alias Borreo, al tenor del albalan de subasta que se halla de manifiesto en la escribanía del infraescrito, y copia del mismo en poder del corredor Francisco Tomas. Palma 18 de febrero de 1845.—Por mandado de su señoría—Francisco Ignacio Sastre.

El día 23 del que rige á las doce de su mañana, en los estrados de esta intendencia y bajo la presidencia de S. S. con asistencia de los SS. contador y administrador de bienes nacionales, se procederá al arriendo, por tres años, de los puestos públicos de la plaza de San Nicolas de esta ciudad procedentes de la obrería de la parroquia del mismo santo, bajo el pliego de condiciones que obra en la escribanía del ramo. Palma 13 de febrero de 1845.—Por mandado de S. S.—Miguel Pizá y Nadal notario escribano.

Espirado el primer plazo designado para el pago de la contribucion de culto y clero, se recuerda á los contribuyentes que no hayan satisfecho su respectiva cuota, procuren hacerla efectiva, antes de pedir á la autoridad competente el auxilio con arreglo á lo dispuesto por la ley. Palma 18 de febrero de 1845.—El recaudador—Juan Sureda.

### AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGENIA.

Hallándose autorizado este ayuntamiento para la construccion de una casa consistorial, ha resuelto hacerlo saber al público á fin de que todas las personas que quieran entender con la empresa de dicho edificio, el domingo 2 de marzo próximo siguiente á la una de la tarde se dará principio en esta villa á su subasta, arregladamente al plan de condiciones que obra en esta secretaría y se rematará si la postura acomoda al mismo ayuntamiento: siendo de advertir que se subastarán por separado lo respectivo á cada uno de los tres oficios de albañilería, carpintería y cerrajería.

Santa Eugenia 14 de febrero de 1845.—Sebastian Roca, alcalde.—P. A. D. A.—Mateo Bibiloni, secretario.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 1.<sup>a</sup> quincena del mes de enero del año de 1845.

| <u>Medida y peso mallorquin.</u> | <u>Libras</u> | <u>din.</u> | <u>sucl.</u> |
|----------------------------------|---------------|-------------|--------------|
| Trigo, cuartera.                 | 3             | 19          | ''           |
| Centeno, idem.                   | 1             | 10          | ''           |
| Cebada, idem.                    | 1             | 12          | ''           |
| Garbanzos, idem.                 | 4             | 16          | ''           |
| Arroz, arroba.                   | 1             | 14          | 4            |
| Aceite, cuartan.                 | 1             | 13          | ''           |
| Vino, cuartan.                   | 1             | 7           | ''           |
| Aguardiente, idem.               | 5             | ''          | ''           |
| Vaca, libra.                     | ''            | 8           | ''           |
| Cacero, idem.                    | ''            | 8           | ''           |
| Tocino, idem.                    | ''            | 8           | ''           |
| Trigo candéal, cuartera.         | 5             | 8           | ''           |
| Habas, idem.                     | 3             | 18          | ''           |
| Habichuelas, idem.               | 7             | 4           | ''           |
| Guijas, idem.                    | 3             | 12          | ''           |
| Leña, quintal.                   | ''            | 18          | ''           |
| Carbon, idem.                    | 1             | 12          | 8            |
| Algarrobas, idem.                | 1             | 8           | 6            |
| Almendron, idem.                 | 13            | 6           | ''           |
| Queso, idem.                     | 14            | 10          | ''           |
| Lana, idem.                      | 14            | 10          | ''           |

Palma 16 de enero de 1845.—Ayamans.

### VENTA DE FINCAS NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

ANUNCIO núm. 718.

En virtud de providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, se sacan nuevamente á pública subasta en

quiebra por no haber cumplido con el pago de la quinta parte los primeros compradores, las fincas que á continuacion se espresan, las que se rematarán ante los Sres. Jueces y escribanías correspondientes, el dia 12 de noviembre de una á dos de su tarde.

*Que perteneció á los Mercenarios de Ribas, en la villa de Ballecas.*

Una casa calle de Maria Cristina, con habitaciones altas y bajas, patio y corral, con sitio de 4218 pies. . . . . 5273 23

*A las Comendadoras de Santiago de id.*

Otra id., calle del Portillo, n. 27, manzana 541, que tiene de linea por la fachada principal 61 pies, con sitio de 6404 pies superficiales: tiene un censo de 5989 rs. de principal al 2 y medio por 100, y una luz, tasada, en. . . . . 43232

Otra id., núm. 23, manz. 541, que tiene de linea por la fachada principal 31 pies, con sitio de 2607 pies superficiales: tienen un censo de 5303 rs. de principal al 21 por 100, y una luz, en. . . . . 27760

*A las monjas de la Concepcion, Gerónima, en el pueblo de Ballecas.*

La primera suerte, compuesta de 12 pedazos de tierra con 42 fanegas y celemines, cuyo pormenor conta en el Boletín 176 del dia 24 de marzo último, anuncio 432, en. . . . . 20557 17

La cuarta suerte compuesta de quince pedazos con 39 fanegas y un celeminio, cuyo pormenor consta en el Boletín núm. 175 del dia 23 de marzo último en. . . . . 15881 22

La quinta id. compuesta de 20 pedazos con 50 fanegas y 6 celemines, cuyo por menor consta en el Boletín núm. 175 del día 23 de marzo último en. . . . . 24017 17

*Que perteneció á la estinguida Inquisicion de esta corte.*

La casa-cuartel, sita en la calle de María Cristina, n. 4 nuevo, mēnz. 495, que en lo antiguo se distinguió con los ns. 8 y 9, y tiene de sitio 16493 pies cuadrados, tasada en. . . . . 725692

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

## HISTORIA DEL CONSULADO Y DEL IMPERIO EN FRANCIA,

*Por Mr. Thiers, traducida al castellano y anotada por D. Pedro de Madrazo. Edicion adornada con 60 magníficos grabados en acero y portadas de oro y colores.*

Esta obra constará de 44 entregas á 5 rs. cada una, que formarán cuatro tomos. Los grabados de retratos, hechos militares y demas, se repartirán con ellas. Los retratos de los principales personajes irán acompañados de sus correspondientes biografías.

La 1ª entrega saldrá á mediados de marzo próximo, pues nos consta que en Paris no saldrán los tres primeros tomos sino á fines de febrero, no estando todavia hecho el prólogo que va en el primero, ni empezado á imprimirse el tercero; y las restantes con la velocidad posible, en igual carácter de letra, papel y tamaño que el presente prospecto. Se ha estrenado espresamente una fundicion compacta para esta obra.

La edicion que tenemos el honor de presentar al público quedará terminada un mes despues de acabada de publicar la original, y absteniéndonos de encomiarla dejaremos al público que juzgue sobre el mérito de nuestra edicion y de las otras que habrán de aparecer.

*Nota.* Aunque la obra pase de las cuarenta y cuatro entregas, el precio de ella no escederá para los suscritores de las provincias de 220 reales.

Se admiten suscripciones en la librería de Guasp, calle de Morey.

*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*